"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°031-2025-OGAF/MDCH

Chilca, 11 de febrero del 2025

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N° 193-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 11 de Febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza solicita la aprobación del expediente de contratación y se designe el Comité de Selección para la consultoría por la reformulación del Expediente técnico denominada: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE SALUD DEL AA. HH OLOF PALME, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA,** con **CUI N° 2505731",** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería política de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por los cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativos; sin embargo el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 34° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales, se sujetan la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas, constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar

las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N°. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". En ese orden de ideas, el artículo 6.4 del Reglamento de la Ley en mención, dispone que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad". Por otro lado, el artículo 8.1 del Decreto Legislativo N°. 1341 – Decreto que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal a) prescribe: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el numeral 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, de acuerdo al numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en virtud del numeral 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDCH-ALC, de fecha 16 de junio de 2023, resuelve en el inciso a) del Artículo Primero, delegar al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones";

Que, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N°081-2024-MDCH/OGAF, de fecha 06 de noviembre del 2024, se aprobó la resolución del CONTRATO N°008-2024-OGAF/MDCH, adjudicación simplificada N°007-2024-MDCH/CS – Primera Convocatoria sobre contratación de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA " con CUI N°2505731.

Que, con Informe N°006-2025-GDU/MDCH, de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia de desarrollo Urbano, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°007-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, donde solicitan la disponibilidad presupuestal para la contratación de consultoría de obra para la reformulación del Expediente técnico "AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI

N°2505731, por el monto de S/284,461.13 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 13/100 soles).

Que, con Informe N°029-2025-OGPP/MDCH, de fecha 15 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de **S/284,461.13 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 SOLES).**

Que, con Informe N°028-2025-GDU/MDCH, de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de desarrollo Urbano, remite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, donde solicitan el requerimiento de convocatoria de Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de consultoría para reformulación de Expediente Tecnico del proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N°2505731**

Bajo ese contexto con Informe N°0109-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 28 de enero del año en curso, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza solicita la aprobación mediante acto resolutivo la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones -PAC de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el ejercicio fiscal 2025, en su versión 03.

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 013-2025-OGAF/MDCH, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la Segunda Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el ejercicio fiscal del año 2025, por INCLUSIÓN de TRES (03) Procedimiento de Selección, que como Anexo N°01 forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Que, con Informe N°0112-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 29 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de abastecimiento, patrimonio y maestranza, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas su solicitud de Certificación Presupuestal.

Que, con Informe N°093-2025-GDU/MDCH, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de responsable de la unidad Ejecutora de inversiones, procedió a realizar la actualización en el formato 08-C y en el formato 12B (programación financiera) para para realizar la Reformulación del Expediente Técnico denominada: "AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH. OLOF PALME, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2505731, por el importe de S/ 285,066.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES).

Que, con Informe N°0113-2025-OGPP/MDCH, de fecha 10 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°00577-2025-OGPP/MDCH, por el importe de **S/285,066.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES).**

Que, mediante Informe N°0193-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 11 de febrero del año en curso el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza solicita la aprobación del expediente de contratación y se designe el comité de selección para procedimiento de selección para la reformulación de Expediente Tecnico del proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N° 2505731,** según el detalle:

N°	DESCRIPCION DEL OBJETO	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N°2505731**
	VALOR REFERENCIAL	S/285,066.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES).
	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
	OBJETO DE LA CONTRATACION	CONSULTORIA DE OBRA
	SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
	N° PROCESO SELECCION	005-2025-MDCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA
	AREA USUARIA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 279722, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas", Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDCH-ALC y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección para la Reformulación de Expediente Tecnico del Proyecto de Inversión Denominado: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N° 2505731,** cuyo valor referencial asciende a **S/285,066.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES),** conforme a los parámetros técnicos mínimos, señalados en el expediente de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la reformulación de Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N°2505731,** en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE	**ING. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI** SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS	**DNI N° 32948051**
MIEMBRO	**ING. MARVIN EPIMENIDES CHAVARRIA QUISPE** GERENTE DE DESARROLLO URBANO	**DNI N°40042797**
MIEMBRO	**ABG. JHON EWAR ROSAS BLAS** JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MAESTRANZA	**DNI N° 42293210**

MIEMBROS SUPLENTES:

PRESIDENTE	**ARQ. JENIFFER ASTRID CHANJÍ ALCALÁ** SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	**DNI N° 72367439**
MIEMBRO	**ING. JUAN CARLOS CAPRA AGUIRRE** SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	**DNI N° 43813190**
MIEMBRO	**ABG. JHONATAN EDUARDO CHAVEZ CILLONIZ** ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	**DNI N° 43147059**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Comité de Selección llevar a cabo el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MDCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión d0enominado: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL AA.HH OLOF PALME DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N°2505731,** el estricto cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, así como en la normativa vigente que rige la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, la publicación de la Presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el estricto cumplimiento del acto resolutivo y gestiones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, así como la notificación a todos los miembros del Comité de Selección designados.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
ECON. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS